



*Honorable Concejo Deliberante
Provincia de Buenos Aires*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la

ORDENANZA N° 1141

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar el Convenio de Cooperación, propuesto por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, referido al Programa "Hogar de Ancianos"; el cuál subvencionará la atención gratuita de hasta cuatro (4) personas mayores de sesenta años de ambos sexos, que se encuentren en situación de riesgo, por un monto de pesos cuatro mil (\$4.000) mensuales cada uno.

ARTÍCULO 2º: Incorporase como anexo 1, formando parte integrante de la presente Ordenanza, copia del modelo de Convenio enumerado en el artículo 1º, el que comenzará a regir a partir del día 1º de enero de 2017.

ARTÍCULO 3º: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.-


Patricia Mabel Girves
SECRETARIA ADMINISTRATIVA




Blanca Haydee Cantero
PRESIDENTE



CONVENIO DE COOPERACIÓN

.....Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, en adelante el **MINISTERIO** representada en este acto por el señor Ministro, **Santiago López Medrano**, con domicilio en 55 N° 570 en la localidad de La Plata, partido de la Plata y **Casa de los Abuelos**, (Hogar de Ancianos), con domicilio en **Mesopotamia N° 83**, de la localidad de Guernica, partido de **Presidente Perón**, en adelante la **INSTITUCIÓN**, representada en este acto por el Sr./Sra. **Carina Mabel Biroulet**, de la localidad de **Guernica**, partido de **Presidente Perón**, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El **MINISTERIO** subvencionará en el marco del Programa "Hogar de Ancianos", la atención gratuita de () personas mayores de ambos sexos, de 60 años en adelante, que se encuentren en situación de riesgo y que necesiten de este aporte para satisfacer las necesidades básicas. La subvención mensual por cada persona mayor será de Pesos..... (\$.-), monto que permanecerá invariable hasta que el Ministerio de Desarrollo Social disponga su modificación, por Resolución fundada. El pago de las subvenciones será efectuado de modo mensual y por los adultos efectivamente alojados. La **INSTITUCIÓN** deberá abrir una cuenta bancaria a su nombre con dos firmas autorizadas, donde se depositarán los fondos provenientes de estas subvenciones. Para el supuesto que los montos recibidos mensualmente sean iguales o mayores a los veinte mil pesos (\$20.000.-), ésta deberá ser una cuenta corriente y destinada exclusivamente a las operaciones realizadas con dichos fondos.

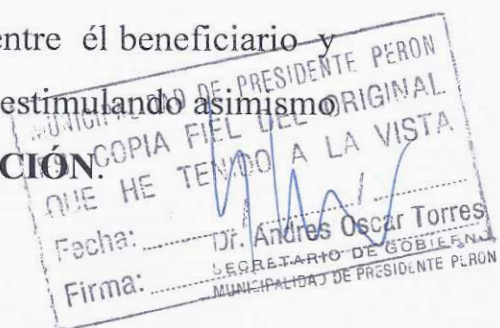


SEGUNDA: La **INSTITUCIÓN** queda obligada a admitir aquellas solicitudes de ingreso que emanen del Programa Tercera Edad, hasta la cantidad de subvenciones convenidas; los solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones psicofísicas:

1. Ser autos válidos e independientes.
2. No padecer enfermedades infecto contagiosas, transmisibles.
3. Ni patologías psiquiátricas.

TERCERA: La **INSTITUCIÓN** queda obligada a:

- a) Efectuar al beneficiario un examen psicofísico con una periodicidad no mayor de 6 (seis) meses.
- b) Atender con carácter obligatorio a la salud de los residentes, a través de acciones preventivas, de tratamiento y de rehabilitación.
- c) Derivar, previa detección, a los servicios adecuados a aquellos beneficiarios que, en casos específicos, requieran una atención especializada.
- d) Brindar a los beneficiarios residentes una atención adecuada y permanente, a efectos de evitar el auto cuidado. La misma estará a cargo de personal idóneo y responsable.
- e) Proveer en forma adecuada a su alimentación, higiene, vestuario y alojamiento.
- f) Coordinar con el personal de la **INSTITUCIÓN** actividades que tendrán objetivos de tipo laboral, artístico, cultural y recreativo. Tales actividades deberán asentarse por escrito en cronogramas mensuales, los que deberán estar disponibles al momento de la supervisión.
- g) Promover, a través de los medios que considere conveniente, el logro y mantenimiento de un estrecho vínculo entre el beneficiario y su grupo familiar y/o de sus personas allegadas, estimulando asimismo el contacto social dentro y fuera de la **INSTITUCIÓN**.



h) Estimular a su personal a que asista a todos aquellos cursos y jornadas organizadas, auspiciadas o sugeridas por el **MINISTERIO** que hagan a la actualización en la materia.

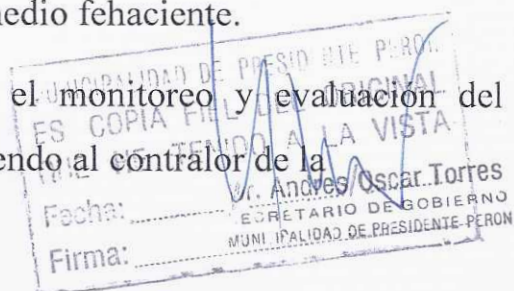
i) Confeccionar para cada internado un legajo, la documentación que lo integre deberá mantenerse actualizada y se referirá a los aspectos médicos, psicológicos y sociales, del beneficiario.

CUARTA: La **INSTITUCIÓN** tendrá a su exclusivo cargo la administración de los importes establecidos en la Cláusula Primera, debiendo dichos montos ser aplicados a las obligaciones que asume por el presente **CONVENIO**.

QUINTA: La **INSTITUCIÓN** remitirá por única vez al **MINISTERIO** el Formulario de la Matrícula de Beneficiarios (FORM.1) en debida forma; y del 1 al 5 de cada mes vencido las Planillas de Altas y Bajas (FORM.2) especificando sus fechas. Asimismo con un plazo de 30 (treinta) días finalizado el mes subvencionado, deberá presentar la Planilla Demostrativa de Gastos (FORM.3), reservándose el **MINISTERIO** el derecho al rechazo de gastos que no coincidan con el fundamento de estas obligaciones para lo cual fuera otorgada la subvención. La falta de cumplimiento en término de estas obligaciones acarreará el atraso en el pago de las subvenciones del mes siguiente, imputable exclusivamente a la **INSTITUCIÓN**, y no pudiendo la misma efectuar reclamo alguno al **MINISTERIO**. La liquidación a efectivizarse se realizará sobre la base de la matrícula rendida y la especificación de las respectivas fechas.

SEXTA: Los Formularios 1, 2 y 3 deberán ser suscriptos por el Director o Persona Responsable del Hogar de Ancianos, y por el Responsable Legal o Apoderado de la **INSTITUCIÓN**, quienes deberán notificar dicha Personería ante el **MINISTERIO** a la brevedad y por medio fehaciente.

SEPTIMA: El **MINISTERIO** realizará el monitoreo y evaluación del funcionamiento de la **INSTITUCIÓN** tendiendo al contralor de la



cantidad y calidad del servicio que se presta a los beneficiarios. La **INSTITUCIÓN** deberá permitir, en cualquier momento, la supervisión total o parcial de la misma, por parte del personal del **MINISTERIO** así como también de las Auditorías que a juicio de este Organismo y/o del Honorable Tribunal de Cuentas se consideren de interés, debiendo en ambos casos, ajustarse a las directivas, disposiciones y recomendaciones que de éstos procedan. Asimismo deberán estar en todo momento a disposición de la Auditoría, los libros contables con sus registros al día, los originales de las facturas de gastos y los resúmenes de cuenta bancaria respectivos.

OCTAVA: Los Hogares de Ancianos que han recepcionado en internación dos o más adultos mayores de extrema vulnerabilidad subvencionados a través de la Dirección Provincial de Tercera Edad, recibirán una apoyatura económica adicional mensual y por todo concepto de un monto total de pesos (\$.....), mientras transcurra la internación en la **INSTITUCIÓN**.

NOVENA: El presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** tendrá una duración de 12 (doce) meses a partir del....de..... 201..., prorrogable por igual período por decisión unilateral del **MINISTERIO**. La rescisión del **CONVENIO** podrá ser efectuada por cualquiera de las partes, previa notificación de sesenta (60) días anteriores a la fecha de vencimiento por medio de telegrama colacionado o por cualquier otro medio fehaciente.

DECIMA: En caso de incumplimiento total o parcial de las prescripciones del presente **CONVENIO**, el **MINISTERIO** podrá rescindir el mismo sin perjuicio de las medidas legales que en el caso hubiere lugar. En tal caso la **INSTITUCIÓN** deberá reintegrar las sumas correspondientes a las subvenciones no utilizadas, de conformidad con los valores vigentes a la fecha de su devolución.

ES COPIA DE LA ORIGINAL
A LA VISTA
Jr. Andres Oscar Torres
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON

DECIMO PRIMERA: A los efectos del envío del cheque o interdepósito bancario para el pago de las subvenciones acordadas, el mismo será dirigido a nombre de.....con domicilio en..... de la Localidad de....., Partido de

DECIMO SEGUNDA: A todos los efectos legales derivados del presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, las partes constituyen domicilio en los denunciados *ut supra*, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extra judiciales que se efectúen. Asimismo se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a todo otro Fuero o Jurisdicción que pudiere corresponder.

DECIMO TERCERA: En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de LA PLATA, a los.....días del mes.....de.....





Honorable Concejo Deliberante
Partido de Buenos Aires

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso
de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades,
sanciona la

ORDENANZA N° 1141

Guernica, 02 de diciembre de 2016.-

Cooperación, propuesta por el Ministerio Social de la Provincia de
Buenos Aires, dentro del Programa "Hogar de Ancianos", el cual se beneficiará la
atención gratuita de hasta cuatro (4) personas mayores de sesenta años de
ambos sexos que se encuentren en situación de riesgo por sus bajos
recursos económicos.

VISTO:

La Ordenanza N° 1.141 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del
Partido de Presidente Perón en fecha 29 de noviembre de 2016;

Por ello:

La Señora Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la ORDENANZA N° 1.141.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dese a publicidad y archívese.-

Dec. N° 1889-

Dr. ANDRÉS OSCAR TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



Carina Mabel Biroulet
INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



*Honorable Concejo Deliberante
Provincia de Buenos Aires*

Fundamentos de la Ordenanza n° 1141

VISTO:

Que desde hace varios años a través de Convenios suscriptos con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, se vienen realizando acciones tendientes a optimizar la calidad de vida de los ancianos de nuestro Distrito, alojados en la Casa de los Abuelos "Los Derechos de la Ancianidad", y

CONSIDERANDO:

Que continuando con esa tesitura el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia propone la suscripción de un nuevo Convenio de Cooperación en el marco del Programa "Hogar de Ancianos".

Que mediante este Convenio, el Ministerio subvencionará en el marco del Programa referido la atención gratuita de hasta cuatro (4) personas mayores de sesenta años de ambos sexos, que se encuentren en situación de riesgo.

Que el mencionado convenio redundará en beneficio de las personas de la tercera edad, contribuyendo a mejorar su calidad de vida.

Que según lo establecido por el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante intervenir en la celebración de los convenios.

Por lo expuesto:


Dra. Patricia Mabel Girves
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. C. Deliberante de Presidente Perón


Blanca Haydee Cantero
PRESIDENTE
H. C. Deliberante de Presidente Perón